

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00033, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB) consta el expediente **EXP/EC/2023/00033**, correspondiente a la entidad **METALES DE NAVARRA, S.A., con NIF A31163652**, con un presupuesto subvencionable de 1.128.093,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 507.641,85 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00033	METALES DE NAVARRA, S.A.	A31163652	45,00%	1.144.993,00 €	1.128.093,00 €	507.641,85 €	58	31/12/2024

TERCERO.- Con fecha de 4 de febrero de 2025, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de justificación del expediente EXP/EC/2023/00033, hasta el 28 de marzo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la entidad presentó la documentación justificativa, dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa, a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>

QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 24 de julio de 2025.

SEXTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, la Subdirección General de Residuos realiza requerimiento de documentación para que la entidad



beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 24 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, para el contratista justificado se deberá aportar tipificada correctamente.
- Autoliquidación económica correctamente cumplimentada, conforme al modelo remitido por la entidad colaboradora, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
- El número de la cuenta bancaria aportada en fase de solicitud no coincide con la de los justificantes bancarios entregados en la justificación.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>

OCTAVO.- En base a la nueva documentación aportada y la revisión de esta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 10 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que “Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor o igual a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que “1. *El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda*”.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que “9. *El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada*



por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”.

CUARTO.- El artículo 23.12 indica que “12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Residuos será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar la subvención por el 100% del importe concedido, a la entidad titular del proyecto **METALES DE NAVARRA, S.A., con NIF A31163652** con número de expediente EXP/EC/2023/00033, por importe de **507.641,85 €**.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB de fecha 10 de octubre de 2025 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, para que presenten a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, tal como se indica;

- Certificado de titularidad bancaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.



De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la misma conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación indicada en el artículo 40 de la Orden y analizada esta, o en su caso, si agotado el plazo no se hubiese recibido, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

